

septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios y de las indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué estimado en parte, cifrándose el justiprecio de la finca número 1.868 en la cantidad de 30.400,33 pesetas, incluido el precio de afección.

56. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña Carmen Parga Rodríguez contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Bens» (primera fase). Fué estimado en parte, cifrándose el justiprecio de la finca número 1.869 en la cantidad de 170.332,58 pesetas, incluido el premio de afección.

57. Manzanares.—Recurso de reposición formulado por don Manuel Altozano Ortiz contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Manzanares» (ampliación). Fué estimado en parte, cifrándose la indemnización de la industria de que es titular establecida en la finca número 2, en la cantidad total de 88.258,75 pesetas.

58. Manzanares.—Recurso de reposición formulado por don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre de doña Josefa Camacho y Taravilla, contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964 aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Manzanares-ampliación». Fué estimado en parte, cifrándose el justiprecio de la finca número 3 en la cantidad de 186.278,57 pesetas, incluido el premio de afección.

59. Arechavaleta.—Recurso de alzada interpuesto por don Esteban Gorroño Arregui, en su propio nombre y en el de «Industrias Gugatz, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Guipúzcoa de 19 de mayo de 1966 por el que se aprobó el cambio de uso de los polígonos 15 y 16 del Plan general de ordenación urbana de Arechavaleta, en aquella provincia. Fué desestimado.

60. Azpeitia.—Recursos de alzada, acumulados, interpuestos por don José y don Andrés Echániz contra los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 2 de diciembre de 1964 y 26 de febrero de 1965, respectivamente, por los que se aprobó el Plan parcial de ordenación urbana del polígono 10-b de la villa de Azpeitia. Fueron desestimados.

61. Vitoria.—Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Vitoria contra la resolución de este Departamento de 18 de junio de 1966 por la que se denegó la aprobación del Plan parcial de ordenación urbana del polígono número 16, de dicha localidad, presentado por la referida Corporación local. Fué estimado en parte, y, en consecuencia, se modifica la resolución recurrida en el sentido de no aprobar el referido Plan parcial en tanto no se introduzcan las siguientes modificaciones, a fin de rectificar las deficiencias observadas:

1.ª Reglamentación del uso de los patios de manzana, de forma que se garantice que su uso no implicará una alteración de las previsiones del Plan general de ordenación urbana vigente.

2.ª Justificación de que la solución propuesta en el Plan parcial para la edificación representa una mejora respecto del sistema de bloques abiertos o manzanas semiabiertas o preferentemente adaptación de la solución propuesta a este sistema de edificación.

Una vez subsanadas las deficiencias e introducidas las rectificaciones indicadas deberá presentarse de nuevo el Plan a la aprobación de este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 32 de la Ley de 12 de mayo de 1966.

62. Vitoria.—Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Vitoria contra la resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1966 por la que se denegó la aprobación del Plan parcial de ordenación urbana del polígono número 27 de aquella localidad, presentado por la referida Corporación local. Fué desestimado, con la salvedad especificada en el considerando del presente acuerdo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados.
Madrid, 11, de abril de 1967.—El Director general, Pedro Bidaigor.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALMAGRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia de Almagro en el juicio voluntario de testamentaria, que se tramita en dicho Juzgado, promovido por doña Magdalena Sánchez Muñoz, ma yor de edad, casada, vecina de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), correspondiente a este partido, con domicilio en la plaza de la Cruz, número 3, para lo cual ha sido debidamente autorizada por su esposo, con el fin de obtener la partición y adjudicación de los bienes relictos al fallecimiento de su tío don José Muñoz Gracia, fallecimiento que tuvo lugar en dicha localidad, de la que era vecino el día dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno se acordó en dicha providencia hacer saber a los interesados en la herencia la existencia de dicho procedimiento, así como hacerles entrega de copia del escrito, formulándole, y de las copias de los documentos acompañados, para que, si lo estiman oportuno, compareciesen en autos a usar de su derecho, bajo los apercibimientos legales, si dejaren de efectuarlo.

Al propio tiempo se les cita para que, si lo estiman conveniente, comparezcan el día veintinueve de mayo próximo, a las once de su mañana, en el pueblo de Pozuelo de Calatrava, domicilio de la actora, donde se personará el refrendatario para proceder a inventariar los bienes que en dicho lugar se hallen.

Y con el fin de que tengan lugar dichas notificación y citación, se expide el presente edicto, que será publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que en la fecha y lugar citado acudan los interesados, cuyos domicilios se des-

conocen y que se relacionan a continuación:

Gumersindo Sánchez Muñoz, que se supone vive en Madrid; María de los Angeles Sánchez Muñoz; Felicia Afuera Sánchez, que se supone vive en Monzón del Río Cinca (Huesca); Fernando Afuera Sánchez; José Afuera Sánchez; Carmen Afuera Sánchez; Pascual Afuera Sánchez; Román Marcelo Afuera Sánchez, que se suponen viven en Barcelona; Gregoria Afuera Cano, que se supone vive en Getafe; Asunción Muñoz Cano; Ismael Muñoz Cano, que se supone habitan en Venezuela; Julián Muñoz Cano, y Santiago Muñoz Cano, que parece ser habitan en Madrid.

Dado en Almagro a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez (ilegible).—2.207-C.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dieciséis de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos por don José Luis Navarro Ponz y don Publio Cordon Munilla contra doña Francisca Monté Ballester, por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días y por las dos terceras partes de su avalúo, la venta en pública subasta de la finca embargada a la demandada en méritos de dicho procedimiento siguiente: «Hereditad situada en el término municipal de Marsá y que comprende las suertes siguientes:

Primera.—Una masía o casa de labor con puerta de entrada, patio, al que conduce un pasillo interior de un metro de altura, común a la casa que se describe, a otra y a la que se describirá más ade-

lante, que antes formaban las tres una sola; era de trillar, cobertizo, lagares y dependencias anexas. Linda: por el Norte, izquierda, con casa de Ramón Monté Montagut; por el frente, Este, con camino vecinal que se dirige a Marsá; por el Sur, derecha, con casa adjudicada a Agustín Monté mediante un patio de un metro de anchura que forma parte de la casa que se describe y le da salida al camino vecinal de Marsá, y separado por este linde por la referida casa y patio de Agustín Monté se halla otro patio, que también corresponde a la casa que se describe, con la que comunica con un patio interior de un metro de anchura común a esta casa y a otro de propiedad de Agustín Monté, y por el Oeste, fondo, con honores de Leonor Monté.

Segunda.—Un huerto cercado de pared, sito en partida Sur-Este de la casa anteriormente descrita, atravesado de Norte a Sur con un patio particular; no consta la medida superficial, y linda: al Norte, con doña Dolores Capdevila; al Este, con huerto que se adjudicó a don Agustín Monté, y al Sur y Oeste, con Leonor Monté.

Tercera.—Una pleza de tierra de las partidas «Cal Avellá» y «Arenal», viña, de extensión superficial una hectárea noventa áreas, poco más o menos. Linda: al Norte, con porción que se adjudicó a Agustín Monté, separada de la porción de éste con un camino de almendros que corresponde un lado a la porción que se describe y el otro a dicho colindante; al Este, con Leonor Monté, mediante camino particular, que corresponde a la estación de ferrocarril; al Sur, con casa que fué de don Pelegrín Monté (hoy sus sucesores); al Oeste, con Dolores Capdevila, mediante camino vecinal de Marsá.

Cuarta.—Una porción de terreno que comprende parte de la partida «Bancal dels Muscatells», Barrancada y Fusarets,

parte regadio y parte viña, almendros, avellanos y olivos; se halla atravesada por una senda y por un torrente y tiene una extensión superficial de tres hectáreas treinta y nueve áreas treinta y ocho centiáreas, poco más o menos. Linda: al Norte, con porción que se adjudicó a Agustín Monté; al Este, con Leonor Monté, mediante camino que se dirige a Collejou; al Sur, con porción que se adjudicó a Ramón Monté, y al Oeste, parte con Dolores Capdevila y parte con doña María Monté.

Quinta.—Una porción de terreno en la partida llamada «Las Trompetas», bosque y rocas, de extensión superficial una hectárea cuarenta y seis áreas veinticinco centiáreas, poco más o menos; se halla atravesada por el torrente «Las Trompetas», y linda: al Norte, con don José Bonet Monté y parte con porción que se adjudicó a Agustín Monté; al Este, con el límite del término municipal de Padrell; al Sur, parte con porción que se adjudicó a don Ramón Monté y parte con don Miguel Grau Borrell, y al Oeste, con doña Leonor Monté.

La superficie de la relacionada finca es de seis hectáreas ochenta áreas trece centiáreas. Inscrita en el tomo 71 del archivo, libro 3 de Marsá, folio 129, finca número 444, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Falset.

Valorada la relacionada heredad en quinientas dieciocho mil seiscientas pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de mayo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo metálico del precio de tasación; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que los títulos de propiedad y certificación de cargas están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos del remate y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, doce de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Miguel Linares.—1.258-5.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número veinte de los de Barcelona en el expediente de suspensión de pagos de don Antonio Roses Turull, dedicado al negocio de excavaciones, derribos, extracciones y perforaciones y consolidación y preparación de terrenos en general, con despacho en calle Casanovas 174, segundo, primera, de esta ciudad, se ha acordado publicar la siguiente providencia, recaída en el mencionado expediente:

«Providencia del Juez señor Mendoza Esteban.—Barcelona, ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Dada cuenta; apareciendo que ha transcurrido el plazo legal sin que se haya solicitado el sobreseimiento del expediente o que se declare la quiebra, se convoca a Junta general de acreedores del suspenso don Antonio Roses Turull, para cuya celebración se señala el día veintitrés de mayo próximo, a las dieciséis treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, debiéndose citar para ella por cédula a los que residan en esta ciudad y por carta certificada con acuse de recibo, que se unirá al expediente, a los que residan fuera de ella, dándose a la convocatoria la oportuna publicidad por medio de edictos que se fijen y publiquen en la misma forma que la ordenada para dar a conocer la solicitud inicial; tenga el Secretario, hasta el día señalado para la celebración de la Junta, y a disposición de los acreedores o sus representantes, el informe de los Interventores, las relaciones del activo y pasivo, la Memoria, el balance, la relación de los créditos que tienen derecho de abstención, a que aluden los artículos 15 y 22 de la Ley de 26 de julio de 1922, y la proposición de convenio presentada por el deudor; a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas, pudiéndose, hasta quince días antes del señalado para la Junta, impugnar los créditos incluidos por el deudor en su relación, así como pedir la inclusión o exclusión en la relación de los que tienen derecho de abstención y los que menciona el artículo 22 de la referida Ley, ajustándose a lo previsto para ello en el artículo 22 de la referida Ley, ajustándose a lo previsto para ello en el artículo 11 de la propia Ley; cuiden los Interventores de presentar al Juzgado, por lo menos, ocho días antes del señalado para la Junta la lista definitiva de acreedores que comprenderá los grupos prevenidos en el artículo 12 de la susodicha Ley; cítese también para la Junta al deudor por medio de su representación en autos y a los Interventores.

Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Gonzalo Mendoza. Ante mí, Fernando Paricio. (Rubricados.)

Y para que tenga lugar lo acordado se hace público por medio del presente.

Barcelona, veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—1.330-3.

Don Luis Serrano de Pablo, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y Secretaría del que refrenda, bajo el número 289 de 1966, se tramita procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, que goza del beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Angel Quemada Herce, contra don Manuel Granés Trepal, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de importe 175.000 pesetas, con más el importe de los semestres vencidos, importante 10.500 pesetas, y además intereses de demora y costas, garantizado todo ello por hipoteca constituida sobre la siguiente finca:

Urbana.—Molino harinero en estado ruinoso, con su habitación contigua, de bajos únicamente, sin numerar, hoy de número diecisiete, con un cubierto al detrás que da a la calle del Molino y en parte descubierta, sita en la villa de Caldas de Montbúy, paraje conocido «Terrases», cuya finca se halla atravesada de Este a Oeste por la calle de Llobet y Vall-llobera, que ocupa una superficie de seiscientos ocho metros ochenta y un decímetros ochenta y cuatro centímetros ocho milímetros cuadrados, que, descon-

tando la parte vial que la atraviesa, han quedado reducidos a cuatrocientos cincuenta y ocho metros ochenta y un decímetros ochenta y cuatro centímetros ocho milímetros cuadrados, de los cuales trescientos sesenta metros cuadrados son de superficie cubierta y el resto de superficie descubierta, existiendo en dicho terreno un pozo con motor para extracción de agua, lindante, en junto: por su frente, que es el Oeste, con calle de Santa Teresa, en cuyo lindante ocupa lo edificado veintidós metros sesenta centímetros; izquierda, entrando, que es el Norte, punto de confluencia de las calles de Santa Teresa y del Molino; derecha, que es Sur, mediante línea quebrada regular, cuya suma de lados miden aproximadamente treinta y dos metros, con finca de don José Alsina Cinca, y por el fondo o espalda, que es el Este, mediante línea de treinta y un metros, la parte edificada, con calle del Molino, teniendo dicha edificación una línea de diecinueve metros diez centímetros por la calle de Llobet y Vall-llobera; actualmente existe en esta finca por la parte de la calle de Llobet y Vall-llobera una nave industrial, cubierta de teja árabe, y de superficie unos doscientos catorce metros cuadrados y una vivienda con piso de tres habitaciones entre dicha nave y el lindante Sur y con frente a la calle del Molino, nave industrial y construcción nueva en la finca, la que conserva de las que existían otras varias construcciones y edificaciones. Inscrita al tomo 265 del archivo, libro 20 de Caldas de Montbúy, folio 122, finca 49, inscripción décima.

Por el presente se anuncia la venta en primera y pública subasta, término de veinte días, la finca anteriormente descrita por el precio de trescientas cincuenta mil pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia (salón de Víctor Pradera) el día nueve de junio próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que a la misma concurren consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para la subasta, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos, sin que tampoco se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Se devolverán las consignaciones efectuadas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

Los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiéndose verificar éste en calidad de cederlo a tercero.

Dado en Barcelona a diez de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Luis Serrano de Pablo.—El Secretario, A. Freixa.—1.981-E.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Barcelona en el expediente de suspensión de pagos del industrial don José A. Grifols Coberó, que se tramita en este Juzgado

al número 325 de 1966, se hace saber: Que con esta fecha se ha dictado el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Su señoría ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba el Convenio que se transcribe en el primer resultando de este auto, mandando a los interesados estar y pasar por él, y si el deudor, don José A. Grifols Coberó, faltare a su cumplimiento, puedan cualquiera de los interesados acreedores pedir la rescisión del mismo y hacer uso de los derechos que les concede la Ley Pública que esta resolución mediante edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad. Librese cartámente al Registro Civil correspondiente, transcribiendo en él lo pertinente y literal de esta parte dispositiva para los efectos legales correspondientes. Oficiése a cada uno de los Juzgados a quien se comunicó la declaración de suspensión, debiendo cesar oportunamente la intervención decretada sobre los negocios de la referida Entidad suspensa, y oportunamente dese cuenta cuando se comunico y publique este acuerdo.

El convenio a que se refiere la parte dispositiva transcrita es del tenor literal siguiente:

Primero.—Son acreedores, a los efectos de este convenio, las personas naturales y jurídicas que figuran relacionadas en la lista definitiva de acreedores formulada por los señores interventores, unida al expediente de suspensión de pagos.

Segundo.—El deudor pone a disposición de los acreedores todos los bienes que constituyen su activo social.

Tercero.—Los acreedores designan una Comisión, compuesta por don Juan Torrent Tubáu, don Antonio Farrás Serra, don Antonio Bosch Pons, don Joaquín Comas Costa, don Martín Tarrida Torrens y «Estruch Textil, S. A.», esta última por tratarse de Sociedad Anónima deberá designar la persona que ha de actuar en el seno de la Comisión dentro del término de cinco días, a partir de la fecha del auto aprobando el convenio.

Cuarto.—La Comisión, para llevar a efecto lo establecido en el presente Convenio, resolverá sus diferencias, si las hubiera, por mayoría de votos, y en caso de empate los tres votos que reúnan mayoría de capital, y se valdrá del mandato notarial que a su favor le otorgará el deudor antes de los quince días siguientes a la fecha en que gane firmeza el presente Convenio.

Quinto.—Para la realización de los bienes que el deudor pone a disposición de los acreedores la Comisión los podrá realizar en uno o varios lotes, al contado o a plazos, mientras éstos no excedan de tres meses, o con una prórroga que no exceda de igual duración; es decir, en la forma más conveniente para obtener el máximo precio.

Sexto.—Con el producto que se obtenga de la venta la Comisión procederá a hacer pago de los créditos ostentados contra el deudor, a prorrata de los mismos, y por saldo y finiquito, dentro del mes siguiente de terminada la liquidación, que, como se dice en el pacto que antecede, deberá ser realizada dentro del plazo de tres meses, prorrogables por otros tres meses más.

Barcelona, 31 de marzo de 1967.»

Barcelona, once de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (ilegible).—2.205-C.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de esta ciudad en providencia del día de ayer, dictada en los autos de procedimiento ju-

dicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Ricardo Rowe Mulleras, en representación de don Pedro Grau Esteban, contra don José Pejoan Comas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de valoración que se dirá de la finca especialmente hipotecada, cuya descripción es como sigue:

«Finca rústica o heredada denominada «Casa Xago» (antes «Casa Ton o Barracón»), con todos sus anexos y salidas, derechos útiles y servidumbres, situada en San Baudilio de Llobregat, compuesta de una casa, cuadras y demás dependencias propias de una finca de labranza, con sus tierras contiguas, formando una sola gleba, destinada a cultivo en su mayor parte, la cual, después de las segregaciones efectuadas en esta escritura, tiene, según el Registro, una cabida de nueve hectáreas treinta y nueve áreas veintinueve centiáreas, y según el Catastro, la de siete hectáreas treinta y cuatro áreas sesenta y una centiáreas Linda; por el Norte, con fincas de doña María Serra, mediante la carretera que del Prat se dirige a San Baudilio de Llobregat; al Sur, con don Jaime Llopis, don Rafael Montalé, doña Josefa Rattllori y don Pablo Llagostera; al Este, con tierras de don Evaristo Junco, y al Oeste, con parcelas segregadas en esta escritura correspondientes a don Ramón, don Antonio y doña Teresa Prejoan Comas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, al tomo 790 libro 129 de San Baudilio, folio 177, finca número 1.565, inscripción 17.»

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día dos de junio próximo venidero y hora de las once, y se advierte a los señores licitadores:

Que dicha finca sale a subasta por el precio de valoración fijado en la escritura base de este procedimiento, o sea por la cantidad de un millón setecientos cincuenta mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado, sito en los bajos, ala derecha, del Palacio de Justicia, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, doce de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario. Martín Escalza.—2.204-C.

BILBAO

Don Ricardo Santolaya Sánchez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Bilbao.

Hago saber: Que a las once horas del día veintisiete de mayo próximo tendrá efecto en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero del Palacio de Justicia, la venta en pública subasta de la finca que luego se dirá, seguida en el procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado con el número 324 de 1966, y con arreglo al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Enrique Aspe Castillo, en representación de don Juan José Zabala Inchaurrea, contra don Luis Turuelo Ferrero, en reclamación del

importe de un crédito hipotecario de 155.000 pesetas, más intereses estipulados y costas, siendo dicha finca la siguiente:

Prado llamado «La Mayor», sito en la cima de Chavarri, dando vistas al barranco de Palacio, término de Zalla, de una superficie de 1.876 metros cuadrados y 10 decímetros, y sobre la indicada parcela una casa tan sólo de planta baja, destinada a vivienda, que ocupa una superficie de 56 metros cuadrados, construida de piedra en cimientos y de ladrillo el resto, cubierta de teja plana.

Advertencias:

Los autos y la certificación de cargas y de títulos expedida por el Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con los mismos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros y debiendo aceptar las condiciones de la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Servirá de tipo a esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del pactado de 225.000 pesetas, o sea 168.750 pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo, y deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de referido tipo, sin todos cuyos requisitos no serán admitidos y podrán ceder el remate a un tercero.

Dado en Bilbao a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Ricardo Santolaya Sánchez.—El Secretario, Joaquín de Colsa.—2.285-C.

Don Francisco Cardos Serra, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 5, de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio, artículo 131 L. H. 352-66, a instancia de don Juan Echevarría Zarándona contra don Baldomero Menéndez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las diez horas del día 30 de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estando de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

El departamento que a continuación se describe de la casa número 28 de la calle Elcano, de esta capital:

Vivienda E o derecha de la calle particular del piso quinto, que consta de «hall», tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo, mide 60 metros y 3 decímetros cuadrados.

Referencia registral: Tomo 190, libro 381, de Bilbao, folio 129, finca número 15.164.

El precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca es de 300.000 pesetas.

Bilbao, 14 de abril de 1967.—El Secretario.—2.371-C.

CANGAS DE NARCEA

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia en providencia dictada ayer, admitiendo a trámite demanda en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovida por el Procurador don Manuel Alvarez Cosmen, en nombre y representación del ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa, representado por su Alcalde Presidente, don José Flórez Sierra, contra doña María Alvarez Ferreira y su marido, don José Alvarez López, vecinos de Monasterio de Hermo y otros, sobre identificación y declaración de propiedad de la finca denominada «Peña del Cuervo», y otros extremos; por la presente se cita y emplaza en forma legal a los demandados que resulten ser herederos de las herencias causadas por fallecimiento de doña Maximina Alvarez del Valle y don Victorino López Llano, desconocidos y con domicilio ignorados, así como a cuantas personas desconocidas y en ignorado paradero obtengan o se crean con algún derecho a las fincas objeto de la litis, para que en término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararies el perjuicio a que haya lugar, haciéndoles saber que en esta Secretaría tienen a su disposición las copias simples presentadas de la demanda y documentos.

Dado en Cangas de Narcea a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete. El Secretario.—2.426-C.

GIJÓN

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante individual don Anibal Cuetos González, mayor de edad, casado, almacenista de carbones, vecino de Gijón, calle del Marqués de San Esteban, 21, segundo, a instancia del Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, manifestando el solicitante tener un activo de once millones cuatrocientas setenta y siete mil cuarenta y cinco pesetas con noventa y un céntimos, con un pasivo de cuatro millones novecientas noventa y cuatro mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con treinta y ocho céntimos, y en providencia de esta fecha he acordado la publicación de la declaración de suspensión de pagos para conocimiento de cuantos acreedores existan y demás personas interesadas, a los efectos legales oportunos.

Dado en Gijón a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Félix Salgado Suárez.—El Secretario.—2.416-C.

GRANOLLERS

Don José L. Bermúdez de la Fuente, Juez de Primera Instancia del partido de Granollers.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en méritos del procedimiento judicial sumario con arreglo al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Ramón Ferrer Calvet contra don Antonio Montaner González, por el presente se anuncia que el día 30 de mayo próximo y hora de las doce se celebrará en este Juzgado de Primera Instancia de Granollers primera subasta pública para la venta, por haberse declarado en quiebra la subasta anterior, por el precio pactado de 2.500.000 pesetas, de la siguiente finca:

La heredad Montaner, compuesta de lo siguiente: El Manso Montaner, sito en el pueblo de Molsosa, distrito de Solsona, en el que existían dos casas y hoy sólo existe una, llamada Montaner, de número 35, de bajos y dos pisos, de 17,56 metros de largo por 10,32 metros de ancho, cuya casa linda por todas partes con tierras de dicho Manso.

Estas tierras se componen de:

1.º Una pieza de tierra contigua a la casa Montaner de 130 hectáreas y 63 áreas de extensión, hoy 105 hectáreas y 63 áreas, entre campo, viña, bosque y yermo. Lindante: al Este, con tierras de Jaime Vilaseca y con las del castillo de Boixadors y tierra que había sido de esta finca; por Sur, con tierras de José Segué, herederos de José María Torrecasana y la de Magin Sandiumenge; por Oeste, este último y las de Cristóbal Canudas, y por Norte, con las de Damián Duocostella, hoy Salvador Miquel, antes Francisco de A. Duocostella, José Pasada y Jaime Vilaseca.

2.º Otra pieza de tierra, llamada La Solana, de dos jornales, o sea 87 áreas, 18 centiáreas y 85 decímetros cuadrados, que antes tenía siete jornales y antes de segregarse lindaba: al Este, con tierra de José Pasada; por Sur, con este último y Francisco de A. Duocostella; por Oeste, dicho Pasada y José Soldevilla, y por Norte, con José Pasada.

3.º Otra pieza, llamada de Cal Calvet, de 170 jornales, o sean 74 hectáreas, 3 áreas y 60 centiáreas, de los cuales 30 son de cultivo y el resto yermo y bosque. Lindante: al Este, con tierras de Ramón Palá, Francisco Farrás y Jaime Vilaseca; al Sur este último y Salvador Miquel; por Oeste, con José Pasada, Francisco Serra, José Soldevilla y Ana Cardona, y por Norte, con Antonia Prat y dicha Cardona.

Está gravada con dos hipotecas a favor de don Juan, don Jaime y don Pedro Mirons, una de 750.000 pesetas y otra de 400.000 pesetas de capital.

La finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Solsona al tomo 372 del archivo, libro 7 de Solsona, folio 59, finca 54, inscripción 17.

Se hace constar que no se admitirán posturas que sean inferiores al mencionado tipo pactado, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor referido, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación de gravámenes librada por el señor Registrador de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y lo que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Granollers, a 10 de abril de 1967.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez, José L. Bermúdez.—2.382-C.

LA CAROLINA

Don Emigdio Cano Moreno, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Rufino Fernández Fernández, mayor de edad, jornalero, vecino de Aldequemada, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposa doña Restituta Delfa Verdú y su hijo legítimo don Serafín Fernández Del-

fa, al parecer ocurrido a las seis de la mañana del día 10 de febrero de 1965, al incendiarse el tren en que viajaban en las inmediaciones de Grísén (Zaragoza), resultando carbonizados sin posibilidad de ser identificados los cadáveres.

Y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º42 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se da conocimiento de la existencia de dicho expediente a los efectos oportunos.

Dado en La Carolina, a 11 de abril de 1967.—El Juez Emigdio Cano Moreno. El Secretario.—1.296-3. 1.º 29-4-1967

LOGROÑO

Don Marino Iracheta Iribarren, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado pen-de expediente, señalado con el número 91 de 1967, en el cual por el Procurador don Ramón Felices Losantos se ha solicitado la devolución de la fianza constituida, a fin de que en término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Logroño, 30 de marzo de 1967.—El Juez, Marino Iracheta.—El Secretario.—2.384-C.

MADRID

En providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número diez de esta capital, en expediente instado por la Compañía mercantil «Egir, S. A.», con domicilio en la calle de Cavanilles, número 3, de Madrid, dedicada a la construcción, se ha tenido por solicitada por dicha Compañía su estado de suspensión de pagos por las causas que menciona en la Memoria formulada y presentada con dicha solicitud.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento general, y a fin de que los acreedores de la citada Compañía «Egir, S. A.», puedan ejercitar los derechos de que se crean asistidos, presentándolos en este Juzgado de Primera Instancia número 10, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» «Gaceta de Madrid» se expide el presente en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.—2.434-C.

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de la Entidad «El Motor Nacional, S. A.», contra don Alejandro Tomás García y otro, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, en los que por providencia de esta fecha, a solicitud de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta de nuevo en pública y primera subasta, por quiebra de la anterior, término de veinte días y precio de tasación, la finca embargada en dichos autos a expresado demandado siguiente:

«En Madrid.—Parcela de terreno situada en Madrid-Villaverde, en la avenida de España, número 14. Linda: al Norte, con la parcela primeramente segregada en línea de cuatro metros y treinta y ocho centímetros; al Este, en línea de cincuenta y ocho metros, con la parcela segregada en segundo lugar; al Oeste, con la finca número 11.631, propiedad de don Alejandro Tomás García, y al Sur, en línea de cuatro metros y treinta y ocho centímetros, con la calle del Doctor Martín Arévalo, por donde está señalada con el número 3.»

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta de mayo próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de ciento veintisiete mil treinta pesetas, en que ha sido tasada dicha finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo; que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, y los licitadores no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Andrés Gallardo.—El Secretario, Cesáreo Eire.—1.334-3.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado número 5, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, planta baja, se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos promovidos por el Procurador don Félix Gómez de Merodio, en nombre y representación de «Castell Rey, S. A.», Entidad dedicada a la construcción, constituida en 29 de abril de 1965, con un capital de 1.000.002 pesetas; que posteriormente fué ampliado a 9.000.000 más por escritura de fecha 12 de enero de 1966, y con domicilio social en esta capital, avenida de América, número 51, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, al tomo 1.908 general y 1.303 de la Sección tercera del Libro de Sociedades, folio 55, hoja número 10, 149 inscripción, y en el que por providencia del día de hoy se ha tenido por solicitada la suspensión de pagos de dicha Entidad, con activo de 70.820.984,35 pesetas y un pasivo de 9.271.234,89 pesetas, según el estado de balance aproximadamente establecido por el solicitante, habiéndose nombrado como Interventores a don Luis Fernández de Angulo y Semprún, mayor de edad, viudo, Profesor Mercantil, con domicilio en la calle de Hortaleza, número 108; don Andrés Quinza Marcos, mayor de edad, soltero, con domicilio en Narváez, número 67, titular Mercantil y al acreedor don Rafael Martín Peña, mayor de edad, con domicilio en la calle de Narváez, número 67, de esta capital, digo, General Mola, número 82, como acreedor del primer tercio de la relación de acreedores presentada con la solicitud.

Lo que se hace público conforme a lo prevenido en el artículo 9.º de la Ley de Suspensiones de Pagos de 26 de julio de 1922.

Madrid, 14 de abril de 1967.—El Secretario.—2.316-C.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia número seis de esta capital en los autos de juicio ejecutivo sumario seguidos con el número 444 de 1966 a instancia del Procurador señor Fralle, en nombre de doña Ildelfonsa Juárez Fonseca, contra doña María Dolores Gómez Bravo Donoso, casada con don José María Brotons Iborra, se saca a la venta en pública subasta la siguiente

Finca.—En término de Zarza Capilla.

Rústica.—Un quinto de terreno de puro pasto, nominado Enjugaderos; su cabida, según el título, 469 fanegas o 303 hectáreas tres áreas 60 centiáreas, y con arreglo a la nueva medida, 430 hectáreas. Landa: por Norte, con Albercones del señor Marqués de Casariego; Sur, con el quinto Peñalcón; Este, con la dehesa Piedra Santa, y Oeste, con la dehesa Chaparral, de doña Florencia Gómez Bravo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Puebla de Alcocer, al tomo primero del archivo, libro primero del Ayuntamiento de Zarza Capilla, folio 7, inscripción tercera.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día treinta de mayo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta por primera vez en la suma de dos millones trescientas mil pesetas, en que fué tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra la expresada cifra; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, así como en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, a siete de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, El Secretario.—1.335-3.

Don Juan de Dios Giménez Molina, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecisiete de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en los autos, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovidos por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre de don Adolfo Quintana Domínguez, contra doña Gloria Agúndez Zazo, en reclamación de un crédito hipotecario, he mandado sacar a segunda y pública subasta en quiebra, por término de veinte días y con el veinticinco por ciento del tipo de su tasación, que fué el de seiscientos mil pesetas, la siguiente finca:

«Tienda izquierda de la casa número treinta y ocho de la calle de Ríos Rosas, de esta capital, que tiene una superficie aproximada de ciento treinta y seis metros cuadrados, y linda: por su frente, con fachada a la calle de Ríos Rosas; derecha, entrando, con el portal, la escalera y pasillo de acceso al montacargas, tienda derecha y patio del fondo; izquierda, con la finca de don Pedro Cifuentes y casa número cuarenta de la calle de Ríos Rosas, y por su fondo, con finca de don Benigno Gómez y herederos de don Genaro Gómez y patio del fondo; consta de un solo local diáfano y cuarto de aseo con W. C. y ducha y tiene una puerta de acceso al pasillo del montacargas. Tiene un sótano anexo a esta tienda, existente en la planta de sótano, con una superficie aproximada de ciento cinco metros cuadrados. Le corresponde un coeficiente en los elementos comunes de once enteros siete centésimas por ciento, asignándosele el mismo módulo para el prorrateo de beneficios y cargas. Inscrita en el

Registro de la Propiedad número seis de Madrid, el folio cincuenta y uno, del libro ochocientos setenta y uno moderno del archivo, seiscientos cuarenta y ocho de la sección segunda, finca dieciocho mil ciento uno, inscripción tercera.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día veinticuatro de mayo próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores que no se admitirán posturas inferiores al tipo que sirve de base a la subasta (setecientos mil pesetas), con el veinticinco por ciento de rebaja; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría a los presuntos postores, donde podrán ser examinados, entendiéndose que el rematante acepta la titulación, sin exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta expresamente y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste puede verificarse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Juan de Dios Giménez Molina.—El Secretario.—2.460-C.

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Instrucción número veintiuno de Madrid, por providencia de esta fecha en el expediente de jura de cuenta, formulada por el Procurador don Francisco Monteserín López contra su cliente don José Antonio Teodoro Ruiz Vegas, natural de Sierruela (Badajoz), de cuarenta y tres años de edad, casado, hijo de Antonio y de Angela, industrial y vecino de Madrid y actualmente en paradero y domicilio ignorados, declarado en rebeldía por auto de 12 de septiembre de 1966 y aprobado por la Sección Quinta de esta Excelentísima Audiencia en 13 de diciembre del mismo año, procesado en el sumario número 350 de 1966 por el delito de abandono de familia, se ha dictado la providencia que contiene el siguiente particular:

«Providencia.—Juez señor Carreras Gistau.—Juzgado de Instrucción número 21. Madrid, catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito, minutas u copias que se acompañan... y apareciendo de lo actuado que el Procurador señor Monteserín López intervino en aludido procedimiento representando al mencionado procesado, José Antonio Teodoro Ruiz Vegas, a tenor del artículo 121 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el número 8 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, regulábase por medio de edictos al procesado referido para que en el plazo de diez días abonase al Procurador señor Monteserín la suma de ocho mil ciento catorce pesetas con sesenta céntimos, importe de la cantidad jurada, más cinco mil pesetas que, por ahora y sin perjuicio, se calculan para costas, bajo apercibimiento de proceder contra él por la vía de apremio. Dicho edictos se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado, y además se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, entregándose para su publicación al Procurador señor Monteserín.—Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.—José E. Carreras.—H. Bartolomé (rubricados).»

Y para su publicación, en cumplimiento de lo mandado en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José E. Carreras.—El Secretario, H. Bartolomé.—2.088-E.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra doña Juana Arteaga Castro y don Miguel Boria Gutiérrez, nuevos dueños de la finca, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo que importa la cantidad de setenta y cinco mil pesetas de capital, intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación la referida finca hipotecada, y que es como sigue:

En Madrid.—Sol Naciente, número 21. Parcela número 11, sita en término de Canillas, hoy Madrid, al sitio denominado Camino de la Guindalera; su figura es un trapecio y ocupa una superficie de 109 metros 80 decímetros cuadrados. Linda: frente, su entrada, en línea recta de 6 metros, con la calle particular C; izquierda, entrando, en línea de 18,20 metros, con la parcela número 10; derecha, entrando, en línea de 18 metros, con la parcela número 12, y por el fondo, en línea recta de 6 metros, con parcelas números 16 y 17. Sobre dicha parcela ha sido construida una edificación, asentada sobre una superficie de 3 metros 20 decímetros cuadrados de tipo lineal de fachada principal, retraqueada de la alineación de la calle, presentando jardín delantero y patio de desahogo en su parte posterior. Se desarrollaba la vivienda en tres plantas, presentando la inferior o semisótano el garaje, con su rampa de acceso al jardín, cuarto de aseo y lavadero, así como una carbonera, instalada bajo la caja de la escalera. El patio posterior se enlaza con la edificación a través de esta planta por una puerta situada en la parte posterior del garaje. La distribución en planta se compone de vestíbulo y comedor en primera crujía y dormitorio, cocina y caja de escalera en segunda, desarrollándose la planta de piso en tres dormitorios, dos de ellos en fachada y el tercero en la segunda crujía, junto con un cuarto de baño, pasillo de distribución y caja de escalera, en la que se aprovecha su desembarco para la instalación de un armario empotrado. La cubierta es de teja curva a dos aguas. Todas las piezas presentan luz y ventilación directa, sin pasos obligados en cuanto a dormitorios se refiere. La puerta de acceso forma un pequeño porche cubierto, amparado por el voladizo del balcón, que, en su mismo eje, presenta la fachada en su planta baja.

Tasada en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 30 de mayo próximo, a las once y media de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el de tasación de dicha finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los autos y los títulos de propiedad suplidos por

certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez.—El Secretario.—1.310-1.

MURCIA

Se hace saber por medio del presente que por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo en este Juzgado de Primera Instancia número 3, de Murcia, seguidos con el número 336 de 1964, por demanda del Procurador don Andrés Jara Navarro, en nombre y representación de don Bernardo García-Porte Pérez, vecino de Villena, contra don José María Payá Navarro y esposa doña Angeles Asensio Cantó, ésta, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, vecinos de Murcia, calle de Saavedra Fajardo, número 31, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propios de los demandados, y que han sido objeto de valoración:

1.º Un tractor marca Hanomag Barreiros, matrícula A-2190, valorado en pesetas 75.000.

2.º Un trozo de tierra riego situada en término de Murcia, partido de El Esparragal, pago de la Urdienza, de cabida 25 tahullas, equivalentes a 2 hectáreas 79 áreas 49 centiáreas. Dentro de esta finca existe una casa. Inscrita en el libro 14. Sección cuarta, folio 214, finca 1.089, inscripción primera. Valorada en 525.000 pesetas.

3.º Una hacienda de campo llamada «Cabezo de los Pinos», de tierra secoano, en parte plantada de oliveras y viñas y el resto en blanco, en cuya total cabida que seguidamente se expresa se riega actualmente del pozo que como finca componente luego se describe, el 50 por 100, situada en los términos municipales de Orihuela y Benferri, partidos de las Puertas de Murcia y La Matanza, en el primer término, y Sinsola, en el segundo, con casa de habitación, tres algebres, uno dentro de la casa, otro frente a ella y otro más abajo, junto a una casita derruida, almazara con tres prensas, trompo y demás aperos, cuadra, granero, bodega, tinajero y otras anexidades, tiene además un corral con porchada, donde está otra habitación, horno de pan cocer, una balsa llamada de Almela y derecho a la cuarta parte del algebe llamado Nuevo a la novena parte del llamado Viejo, su cabida total, 2.674 tahullas 2 ochavas y 20 brazas, equivalentes a 303 hectáreas 95 áreas 43 centiáreas. Dentro de la expresada cabida general corresponden 2.669 tahullas 2 ochavas 14 brazas al término municipal de Orihuela y las restantes 5 tahullas y 6 brazas al término municipal de Benferri. Esta finca se forma por agrupación, aunque no colindantes, pero formando unidad orgánica con nombre propio, siendo la descripción de los cuatro trozos componentes la siguiente:

Primero.—Tierra secoano en el partido de la Puerta de Murcia, término municipal de Orihuela, su cabida una tahulla, equivalente a 11 áreas 85 centiáreas, dentro de cuya superficie existe un pozo con toda su maquinaria de motobomba y transformadores para la elevación y distribución, así como casetas de transformación elevando un caudal hasta 200 litros por segundo, linda: al Este y Sur, con casa y pozo de don Antonio Ruiz Ruiz; al

Oeste, tierras de doña Ascensión Germán Pescetto, y al Norte, la carretera del alto de las Atalayas a Murcia. Para el paso de las aguas del pozo de esta finca a la que seguidamente se describe fué horadada la sierra número 5 del Catálogo de Utilidad Pública del término de Orihuela, de la propiedad del Estado, con una longitud de 1.595 metros y 60 centímetros, para cuya ejecución fué declarado de utilidad pública por la Confederación Hidrográfica del Segura. Inscrita al tomo 250, libro 188, de Orihuela, folio 166, finca 20.133, inscripción primera.

Segundo.—Heredad llamada «Cabezo de los Pinos», compuesta de 2.666 tahullas 2 ochavas y 14 brazas, equivalentes a 301 hectáreas 81 áreas 73 centiáreas de tierra seca o, parte plantada de olivar y viña y el resto en blanco, de las que actualmente un 50 por 100 se riegan del pozo enclavado en la finca anterior, en el Partido de la Matanza, término municipal de Orihuela, con una casa principal y tres casitas más y tres algebres, almazara, cuadra, graneros, bodega, tinajero y otras anexidades, corral de porchada, horno, una balsa denominada de Almela y derecho a la cuarta parte del algebe llamado Nuevo a la novena parte del llamado Viejo, que linda: por Levante, con otras tierras de don José María Payá Navarro y don Francisco Navarro Rocamora, con el Colmenar de Chinchilla, hacienda del Raiguero y Lo Ros, camino de Fortuna en medio, Cabezo de los Negros, tierras de don Francisco Pérez, herederos de don Rafael Riquelme, rambla de los Mateos, herederos de José Mateos, de José García, de Jerónimo Mira y la rambla de Abanilla; al Sur, la sierra de Orihuela y en parte tierra de los herederos de don José Mateos, doña Trinidad Trigueros, don Pedro Riquelme, don José López y los de don Sixto Balaguer; al Oeste, tierras de don Saturnino Córdoba y don Francisco Navarro Rocamora, vertiente de los herederos de don Antonio Riquelme, tierra de don José Pérez, don Ramón Gea, don Francisco Galindo, viuda de don Manuel Gambós, don Mateo Ruiz y el camino de Abanilla, y al Norte, otras tierras de don José María Payá Navarro, y la finca del término municipal de Benferri y tierra de don José Riquelme, don Juan Riquelme, don José Balaguer, dicho en término de Benferri en parte de este último, camino de Benferri en medio y tierras del mismo don José María Payá Navarro, situada en término de Benferri. Inscrita al folio 76 de este libro y tomo, finca 26.105, inscripción primera.

Tercero.—Trozo de tierra en el partido de La Matanza, término municipal de Orihuela, su cabida, 12 tahullas, equivalentes a 1 hectárea 42 áreas y 20 centiáreas, y los linderos al Este, Sur y Oeste, tierras de don José María Payá, que fueron de don Francisco Megias, y al Norte, las de don José Moreno y don José Martínez. Inscrita al tomo 137, libro 105 de Orihuela, folio 5, finca número 11.524, inscripción tercera.

Cuarto.—Trozo de tierra plantado de oliveras y el resto en blanco en el Partido de Sinsola, término municipal de Benferri, su cabida, 5 tahullas y 6 brazas, equivalentes a 59 áreas y 60 centiáreas, y los linderos: al Este, tierra de don José María Payá; al Sur, otras tierras de don José María Payá. Inscrita al tomo 6, libro 1 de Benferri, folio 45, finca 20, inscripción tercera. Se han segregado: La componente primera de 11 áreas 85 centiáreas. Valorada en la suma de 65.756.000 pesetas.

Todo lo que hace un total de 66.266.000 pesetas (s. e. u. o.).

Para el acto del remate se señala el día 30 de mayo próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones: Servirá de tipo para la subasta el total de la tasación practicada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, ni postores que no hayan depositado previamente en la Mesa

del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de aquél; que las cargas anteriores y preferentes que existieren quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que las certificaciones de cargas de las fincas que se subastan y que sustituyen a los títulos de propiedad se encuentran unidas a autos, para poder ser examinadas por quien les interese, dentro de las horas y días hábiles.

Dado en Murcia a 21 de marzo de 1967. El Secretario, Eduardo Tejada.—856-D.

SAN SEBASTIAN

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos, conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Ramón Calparsoro Bandres, en nombre y representación de don Luis María Machimbarrena Cabanilles y don Juan Iturralde Andonegui, contra la excelentísima señora doña María Dolores Española Vélez Ladrón de Guevara, Duquesa de Dato, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes hipotecados, consistentes en los siguientes:

Chalet denominado «Txukun» (hoy villa Dato), sito en San Sebastián, avenida de Eustaquio Amikibia, número ocho (hoy avenida del General Zumalacárregui, número ocho), compuesto de sótano, bajo y dos altos, construidos sobre la parte del solar número 31, manzana cuarta del plano de organización de los terrenos de Ondarreta, formado por la Sociedad «Brunet y Cia.». La superficie total es de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados y cincuenta y siete decímetros cuadrados.

Ocupa el chalet noventa y seis metros cuadrados, quedando la superficie restante destinada a jardín, que le rodea, y garaje.

Linda: al frente o Este, con la avenida del General Zumalacárregui; Oeste o espalda, con el mencionado plano de urbanización, perteneciente a la Sociedad «Brunet y Cia.»; Norte o derecha, con la parte del solar número treinta y uno, de don Francisco Jornet, y por el Sur o izquierda, entrando, con el solar número treinta y seis, adquirido por don Javier Pitarque y Elio y doña Isabel Inchausti Romero. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 551, libro 198, folio 39 vuelto, finca 6.479, inscripción sexta.

Valorado en dos millones de pesetas.

Para la celebración del remate se han señalado las doce horas del día treinta de mayo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se hace saber a los posibles licitadores lo siguiente:

Primero.—Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—Que servirá de tipo para la subasta el pactado de dos millones de pesetas y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo, debiendo depositar los posteriores para tomar parte en la subasta, que será a calidad de ceder el remate a un tercero, la suma del

diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Sebastián a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete. El Juez, Julián Serrano Puértolas.—El Secretario.—1.333-3.

TUDELA

Don José Luis Albacar López, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Tudela y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos a instancia del Procurador don Victoriano Huarte Callejas, en nombre y representación de don Serafín, don Nicolás, doña María de los Angeles y doña Pilar Chivite Chivite, como herederos de su padre, don Teodoro Chivite Chivite, en el que por providencia de esta fecha se ha acordado convocar a todos los acreedores de aquél, cuyo domicilio o paradero sea desconocido, a Junta general de acreedores, que tendrá lugar el día nueve de junio próximo, y hora de las once de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Tudela a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José Luis Albacar López.—El Secretario.—2.392-C.

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Antonio Flores Berenguer, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia del Procurador don Pablo Crespo de la Torre, en nombre y representación de don Teodoro Isido Calle, mayor de edad y con el número 36 de 1967, se tramita expediente para la declaración legal de fallecimiento de don Nicolás Isido Calle, nacido en Magacela (Badajoz) el día 19 de junio de 1917, hijo de Eleuterio e Isabel y vecino que fué de Magacela, quien desapareció durante la guerra de Liberación, luchando en la XIII Brigada Internacional «Garibaldi», en el llamado Ejército rojo, en el frente del Ebro, en el año 1937, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias de él.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Villanueva de la Serena a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Antonio Flores.—El Secretario, José María Priego.—1961-C. y 2.ª 29-4-1967

VIVERO (LUGO)

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Vivero (Lugo) y su partido en providencia del día de la fecha, dictada en juicio de mayor cuantía número 30 de 1966, que se tramita a instancia del Procurador señor Alvarez Expósito, en nombre y representación de doña Concepción Suárez Santodomingo, mayor de edad, soltera y con domicilio en Santiago de Compostela, contra doña Angela, doña Menalia, don Domingo y don José Santodomingo Benítez y otros, las dos primeras asistidas de sus esposos si estuvieren casadas, sobre nulidad e ineficacia de testamento ológrafo otorgado por doña Dolores Santodomingo Formoso, siendo su cuantía indeterminada, a medio de la presente se emplaza por segunda vez a los antes citados demandados, cuyas circunstancias y domicilios se desconocen, por hallarse ausentes en el extranjero, así como a aquellas personas desconocidas o inciertas que pudieran resultar perjudicadas por la acción de nulidad que se ejercita, a fin de que en término de quince días compa-

rezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas en rebeldía y se seguirá adelante el juicio sin más citarles ni oírles.

Dado en Vivero a ocho de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario judicial, A. Llorente y García.—855-D.

ZARAGOZA

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1, de Zaragoza.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en expediente número 129, de 1967, he tenido por instada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante don José Luis Orós López, que gira con el nombre comercial de «Orós, Empresa Constructora», con domicilio en esta capital, plaza San Francisco, número 2, que figura con un pasivo de 11.392.367,48 pesetas y un activo de 20.765.067,05 pesetas, habiéndose decretado la intervención de las operaciones de la Entidad deudora con nombramiento de Interventores a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de esta ciudad, por el tercio de acreedores, y a don Gabriel Olivá, García y don José Manuel Nicolás Minué, mayores de edad, Profesor mercantil y licenciado en Ciencias Económicas, respectivamente, ambos de esta vecindad.

Lo que se hace público a los fines que previene la Ley de 26 de julio de 1922.

Zaragoza, 3 de abril de 1967.—El Secretario.—1.294-3.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

En el expediente de proceso de cognición número 19, de orden de 1967, seguido en este Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso tercero, a instancia del Procurador de los Tribunales don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre de don Manuel García-Fuscasta Gómez, sobre resolución de contrato de arrendamiento de los pisos que a continuación se indican de la casa número 17 moderno, 7 antiguo, de la calle de las Minas, de esta capital; todos ellos contra los inquilinos que también se dicen:

- 1.º Del bajo número 2, don Manuel Fernández González.
- 2.º Del bajo número 3, don Pascual Gómez Mofillas.
- 3.º Del bajo número 4, doña Carmen Lara Vía.
- 4.º Del primero derecha, don Lino de la Asunción López.
- 5.º Del principal izquierda, hoy primero izquierda, doña Florentina Rellán Abellá.
- 6.º Del principal número 1, hoy primero número 1, don Manuel Monfort Rojo.
- 7.º Del primero número 2, don Fernando Pereira Morey.
- 8.º Del segundo derecha, don Jesús de Blas Moreno.
- 9.º Del segundo izquierda, doña Clotilde Bigorra Plaza.
- 10.º Del segundo número 1, don José Gómez Sanz.
- 11.º Del segundo número 2, doña Socorro Camdezas García.
- 12.º Del segundo número 3, don Antonio Gómez Huertas.
- 13.º Del tercero derecha, don Daniel Ruiz de la Cruz.
- 14.º Del tercero izquierda, don Juan Gálvez Rodríguez.
- 15.º Del tercero número 1, doña Gregoria Redondo Muñoz.
- 16.º Del tercero número 2, don Narciso Sánchez Galán.
- 17.º Del tercero número 3, don José Moreno Miguel.

18. Del tercero número 4, doña Carmen Jiménez Ramos

19. Del cuarto izquierda, don Santiago Merchán Sánchez-Redondo

20. Del cuarto número 1, doña Pilar García Pinilla

21. Del cuarto número 2, doña Alejandra García Durán.

22. Del cuarto número 3, don Mariano Pérez García

Todos ellos mayores de edad, cuyos estados civiles y profesionales se ignoran; las mujeres, si fueren casadas, asistidas de sus respectivos esposos; ignorándose igualmente sus domicilios, excepto los de don Pascual Gómez Moñibas y don José Gómez Sanz.

Dirigiéndose igualmente la demanda contra todas aquellas otras personas que se ignoran y que puedan representar los derechos arrendaticios de los mencionados demandados de los contratos referentes a arrendamientos de viviendas de la casa número 17 de la calle de las Minas de esta capital.

Ha recaído la siguiente:

«Providencia.—Juez: Señor Martínez Vázquez, Madrid, a 30 de marzo de 1967. Dada cuenta de la precedente liquidación de la tasa, de la que se dará vista a la parte actora, para que en el término de ocho días haga efectivo su total importe; sustanciándose esta demanda por los trámites del proceso de cognición, declarándose la competencia de este Juzgado en cuanto se refiere a la cuantía y objeto del procedimiento; se tiene por personado y por parte en este procedimiento al Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido en nombre del demandante; confiérase traslado de la demanda con su copia a los demandados, emplazándose en forma legal para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en los autos, personándose en forma legal y la contesten, bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar; y desconociéndose los domicilios de los demandados don Manuel Fernández González, doña Carmen Lara Via, don Lino de la Asunción López, doña Florentina Rellán Abellá, don Manuel Monfort Rojo, don Fernando Pereira Morey, don Jesús de Blas Moreno, doña Clotilde Bigorra Plaza, doña Socorro Candelas García, don Antonio Gómez Huertas, don Daniel Ruiz de la Cruz, don Juan Gálvez Rodríguez, doña Gregoria Redondo Muñoz, don Narciso Sánchez Galán, don José Moreno Miguel, doña Carmen Jiménez Ramos, don Santiago Merchán Sánchez-Redondo, doña Pilar García Pinilla, doña Alejandra García Durán y don Mariano Pérez García, todos ellos mayores de edad; las mujeres si fueren casadas, asistidas de sus respectivos esposos, y asimismo contra todas aquellas personas que se ignoran y que puedan representar los derechos arrendaticios de los mencionados demandados de los contratos referentes a arrendamientos de viviendas de la casa número 17 de la calle de las Minas, de esta capital, hágase el emplazamiento de todos ellos por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia y que se fijarán además en el tablón de anuncios de este Juzgado, entregándose aquéllos al actor para su curso y cumplimiento; asimismo, intente el emplazamiento de todos ellos en el cuarto objeto del procedimiento, requiriéndose a tal fin al actor para que presente nuevas copias de la demanda y documentos; para el emplazamiento del demandado don José Gómez Sanz, librese exhorto al Juzgado de su domicilio, que se entregará al actor para su curso y cumplimiento.

Igualmente devuélvase al actor el poder presentado, dejando nota en los autos. Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Gaspar Martínez Vázquez.—Ante mí.—Paulino Medina Zornoza.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados don Manuel Fernández González, doña Carmen Lara Via don Lino de la Asunción López, doña Florentina Rellán Abellá, don Manuel Monfort Rojo, don Fernando Pereira Morey, don Jesús de Blas Moreno, doña Clotilde Bigorra Plaza, doña Socorro Candelas García, don Antonio Gómez Huertas don Daniel Ruiz de la Cruz, don Juan Gálvez Rodríguez doña Gregoria Redondo Muñoz don Narciso Sánchez Galán don José Moreno Miguel, doña Carmen Jiménez Ramos, don Santiago Merchán Sánchez-Redondo, doña Pilar García Pinilla, doña Alejandra García Durán, y don Mariano Pérez García todos ellos mayores de edad; las mujeres, si fueren casadas, asistidas de sus respectivos esposos, cuyos domicilios de todos ellos se ignoran y asimismo a todas aquellas otras personas que se ignoran, así como sus domicilios y que puedan representar los derechos arrendaticios de los mencionados demandados de los contratos referentes a arrendamientos de viviendas de la casa número 17 de la calle de las Minas de esta capital; a todos los cuales se hará saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente en Madrid, a 30 de marzo de 1967.—El Secretario.—Visto bueno, el Juez municipal.—1.292-3

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Juzgados militares

RODRIGUEZ TORRES, Francisco; natural de Mellilla, hijo de José y de Juana, soltero, marino, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en el buque alemán «Slovan Messina»; procesado en la causa número 47 de 1966 por robo; comparecerá dentro del término de quince días ante el Teniente de Intervención don Joaquín Berenguer y de los Arcos. Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.—(1.520.)

CARMONA AMADOR, José; hijo de José y de Bernarda, natural de Madrid, soltero, pizarrista, de veintidós años, pelo negro, estatura 1,620, con domicilio en Madrid, calle Colonia Agrícola de Orcasitas, bloque número 9-152; procesado por presuntos delitos de desertión y fraude; comparecerá dentro del término de veinte días ante el Capitán de Infantería don José Marín Sánchez-Pastor, con destino en el Juzgado del Centro de Instrucción de Reclutas número 2, en Alcalá de Henares.—(1.519.)

ALVAREZ TELLO, Manuel; hijo de Manuel y de Cipriana, natural de Otero Naragantes (León), de veintidós años, domiciliado últimamente en Lyon (Francia); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 761 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León ante el Juez Instructor don Juan Hilario López, con destino en la citada Caja.—(1.524.)

MONTES BREA, Manuel; natural de Santeles (Pontevedra), hijo de Francisco y Benigna nacido el 1 de enero de 1930, soltero, zapatero, sin domicilio conocido; procesado en la causa número 35 de 1966

por supuesto delito de polizonaje; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Permanente de la Base Naval de Canarias.—(1.523.)

Juzgados civiles

CASTRO LECHUGA, Miguel; de treinta años, hijo de Antonio y de Teresa, soltero, del campo, natural de Palenciana y vecino de Posadas, con domicilio en Los Chocos (detrás de la ermita de Jesús); procesado en el sumario número 79 de 1967 por evasión; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Posadas dentro del término de diez días.—(1.518.)

REY GARCIA, Melchor (a) «El Lolín»; de veinte años, hijo de Jorge y María, soltero, nacido en Hostalrich, vecino de Barcelona, se supone; procesado en el sumario número 20 de 1967 por asesinato y lesiones; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Figueras dentro del término de diez días.—(1.512.)

BUSTOS AMARET, Abelardo; natural de Barcelona, casado, del comercio, de cuarenta y ocho años, hijo de Manuel y de Isabel, domiciliado últimamente en Hospitalet de Llobregat, calle Progreso, número 94; procesado en la causa número 120 de 1967 por cheque en descubierto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona dentro del término de diez días.—(1.511.)

VAZQUEZ MOYA, Dolores; de veintisiete años, casada, sus labores, natural de Málaga, hija de Pedro y de María, domiciliada últimamente en Málaga, plaza de la Merced, 19; procesada en el sumario número 196 de 1965 por abandono de familia; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 20 de Madrid dentro del término de diez días.—(1.514.)

CASTRO LECHUGA, Miguel; de treinta años, hijo de Antonio y de Teresa, soltero, del campo, natural de Palenciana y vecino de Posadas, con domicilio en Los Chocos (detrás de la ermita de Jesús); procesado en el sumario número 68 de 1967 por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Posadas dentro del término de diez días.—(1.517.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado Eventual de la Caja de Recluta número 1.121 deja sin efecto la requisitoria referente al encartado Juan Cabrera Machín.—(1.522.)

El Juzgado de la Caja de Recluta número 312 deja sin efecto la requisitoria referente al encartado en el expediente número 48 de 1964, Vicente Pérez Chova.—(1.525.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Almazán deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 16 de 1966, Fermín Toldos Morollón.—(1.510.)

El Juzgado de Instrucción número 27 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 450 de 1966, Natalio Avilés Resina.—(1.515.)

El Juzgado de Instrucción de Lerma deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 126 de 1969, Juan Pardo García.—(1.513.)

EDICTOS

Audiencias Territoriales

Cumpliendo lo mandado por el ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal en la Sección Segunda de la Sala de lo Crimi-

nal en la Audiencia Territorial de Oviedo se cita, llama y emplaza al encartado en las diligencias preparatorias de la Ley 122/62, sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor, seguidas por hurto de uso en el Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón con el número 206 de 1965, rollo de Sala número 1.467, contra Jesús Luis Sánchez Álvarez, de diecinueve años de edad, soltero, ajustador, que se dijo vecino de Gijón, calle Artes Gráficas, número 2, y actualmente, según informes recibidos, se encuentra en el extranjero, para que en término de diez días comparezca ante este Tribunal unipersonal, para ser convocado a juicio oral, que, por su incomparecencia en el plazo señalado, se continuará en su rebeldía, decretándose la prisión, quedando enterado de que por este medio se sirve también para hacerle el siguiente requerimiento: a) Prestación de fianza por cantidad de cinco mil pesetas que le es exigida para responsabilidades civiles y otras cinco mil pesetas para el resto de las pecuniarias y costas, advertido de que si no lo hace se procederá al embargo de bienes en cantidad suficiente.

Y para que conste, sirviendo de notificación, requerimiento y advertencia ordenados, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en Oviedo a doce de abril de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (ilegible).—(1.427.)

Cumpliendo lo mandado por el ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal en la Sección Segunda de la Sala de lo Criminal en la Audiencia Territorial de Oviedo se cita, llama y emplaza al encartado en las diligencias preparatorias de la Ley 122/62, sobre Uso y Circulación de

Vehículos de Motor, seguidas por conducción ilegal en el Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón con el número 206 de 1966, rollo de Sala número 3.010, contra José Antonio Fernández Parrondo, hijo de Belarmino y de María, soltero, jornalero, de veinte años de edad, que se dijo vecino de Gijón y hoy en ignorado paradero, por no haber sido habido en el domicilio que había manifestado tener en Villacajón-Tremañes, creyéndose que se ausentó al extranjero, para que en término de diez días comparezca ante este Tribunal unipersonal, para ser convocado a juicio oral, que, por su incomparecencia en el plazo señalado, se continuará en su rebeldía, decretándose la prisión, quedando enterado de que por este medio se sirve también para hacerle el siguiente requerimiento: a) Prestación de fianza por cantidad de cinco mil pesetas que le es exigida para responsabilidades civiles y otras cinco mil pesetas para el resto de las pecuniarias y costas, advertido de que si no lo hace se procederá al embargo de bienes en cantidad suficiente.

Y para que conste, sirviendo de notificación, requerimiento y advertencia ordenados, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en Oviedo a doce de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—(1.423.)

Cumpliendo lo mandado por el ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal en la Sección Segunda de la Sala de lo Criminal en la Audiencia Territorial de Oviedo se cita, llama y emplaza a los encartados en las diligencias preparatorias de la Ley 122/62, sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor, seguidas por perturbación a la circulación en el Juzgado de

Instrucción número 1 de Gijón con el número 312 de 1966, rollo de Sala número 2.115, contra Fernando de Martino Tenas y Armando Ruiz de Alejos López; el primero hijo de Modesto y de Elvira, soltero, oficial de máquinas, de veintisiete años, que se dijo vecino de Gijón y hoy en ignorado paradero, por no haber sido habido en el domicilio que había manifestado tener en la calle Ana María, número 34, creyéndose que se ausentó al extranjero; y el segundo hijo de Armando y de Consuelo, soltero, estudiante, de veintitrés años de edad, que se dijo vecino de Gijón, domiciliado en la calle de Ramón y Cajal, número 30, segundo derecha, y hoy en ignorado paradero, para que ambos, en término de diez días, comparezcan ante este Tribunal unipersonal, para ser convocados a juicio oral, que, por su incomparecencia en el plazo señalado, se continuará en su rebeldía, decretándose la prisión, quedando enterados de que por este medio se les hace también los siguientes requerimientos: a) De prestación de fianza cada uno de ellos por cantidad de diez mil pesetas que les es exigida para responsabilidades civiles y otras seis mil pesetas a cada uno para el resto de las pecuniarias y costas, advertidos de que si no lo hacen se procederá al embargo de bienes en cantidad suficiente. b) Para el nombramiento de Abogado y Procurador que les defiendan y representen, apercibidos de que de no hacerlo en el debido plazo se les designarán de oficio los que les correspondan en turno.

Y para que conste, sirviendo de notificación, requerimiento y advertencia ordenados, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en Oviedo a doce de abril de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (ilegible).—(1.425.)

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Resolución de la Junta Coordinadora de los Servicios de Administración de Ceuta por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras que se mencionan.

Obra número 25090/1, Ceuta, accesos barriada Playa Benítez. Presupuesto: 450.000 pesetas. Plazo de ejecución: siete meses.

Obra número 25091/2, Ceuta, segunda fase acondicionamiento puesto fronterizo con Marruecos. Presupuesto: 275.000 pesetas. Plazo de ejecución: cuatro meses.

Obra número 25093/4, Ceuta, urbanización barriada de San Amaro. Presupuesto: 705.140 pesetas. Plazo de ejecución: nueve meses.

Obra número 25094/5, Ceuta, segunda fase urbanización «Llano Amarillo». Presupuesto: 1.498.510 pesetas. Plazo de ejecución: doce meses.

Obra número 25095/6, Ceuta, urbanización barriada Pozo Rayo. Presupuesto: 950.000 pesetas. Plazo de ejecución: doce meses.

Obra número 25096/7, Ceuta, urbanización barriada Convoy de la Victoria. Presupuesto: 850.000 pesetas. Plazo de ejecución: diez meses.

Obra número 25097/8, Ceuta, alumbrado y obras accesorias de la avenida de España. Presupuesto: 990.000 pesetas. Plazo de ejecución: ocho meses.

Obra número 25098/9, Ceuta, segunda fase urbanización de la avenida del Ejército Español. Presupuesto: 500.000 pesetas. Plazo de ejecución: tres meses.

Obra número 25099/10, Ceuta, cuarta fase ensanche y urbanización, con dotación de servicios, de la avenida de Calvo Sotelo. Presupuesto: 2.410.350 pesetas. Plazo de ejecución: doce meses.

Se celebrará la subasta a las doce treinta horas del primer día hábil, transcurrido el plazo de veinte, también hábiles, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los proyectos, pliegos de condiciones, etc., pueden consultarse en las Oficinas de Obras del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta para las seis primeras obras citadas. Para el resto, en la Jefatura de Obras Públicas de esta ciudad. Las proposiciones y documentos

necesarios se presentarán en esta Junta Coordinadora (Administración General, calle Beatriz de Silva, 4), en días y horas hábiles de oficina, dentro del plazo señalado.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» núm. del día de de 1967 y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de «..... (título exacto de la obra)», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de la misma con rigurosa sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio serán las fijadas como tales en la localidad y que los materiales y efectos que han de ser empleados serán de procedencia nacional. (Fecha y firma del proponente.)

Ceuta, 17 de abril de 1967.—El Administrador general, Presidente, Luis Carvajal Arrieta.—2.159-A.